

1

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-025163- -00009-0000

Fecha: 2013-04-09 14:25:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 5

Re: PI. - ACTELION PHARMACEUTICALS LTD. Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTABLE QUE COMPRENDE EL COMPUESTO 5-(4-BROMOFENIL)-6-[2-(5-BROMOPIRIMIDIN-2-IL)OXIETOXI]-N-(PROPILSULFAMOIL)PIRIMIDIN-4-AMINA".-Clase A61K 9/00.-Expediente número 08-025.163

1. Me refiero a mi memorial radicado el 19 de Septiembre de 2012.
2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la **corrección** del correspondiente Diploma de Patente **No. 2072**, con el fin de que allí se Incluya correctamente:
 - El Domicilio del Solicitante que Corresponde a **Allschwil, Suiza.** y no como aparece escrito (, Suiza)
 - Y Además corregir la fecha de vigencia la cual es **11 de septiembre de 2006** y no como aparece escrito (11 de septiembre de 2012)
3. Anexo acompaño:
 - 1) Original del Diploma de Patente,
 - 2) Fotocopia de la Resoluciones No. 36587 de 15 de Junio de 2012.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Actelion Pharmaceutical Ltd

Swiss

A la Creación denominada:

"Composición farmacéutica estable que comprende el compuesto 5-(4-bromofenil)-6-[2-(5-bromopirimidin-2il)oxietil]-n-(propilsulfamoyl)pirimidin-4-amina"

Inventor(es):

Charles Tekunbo Adesuyi

Loueluxa Hultman

Oliver Lambert

Bruce Hamilton Lithgow

Certificado No. 2072

Solicitud Internacional No. PCT/IB2006/053210

Clasificación Internacional: A61K 31/506

de Patentes A61K 9/28

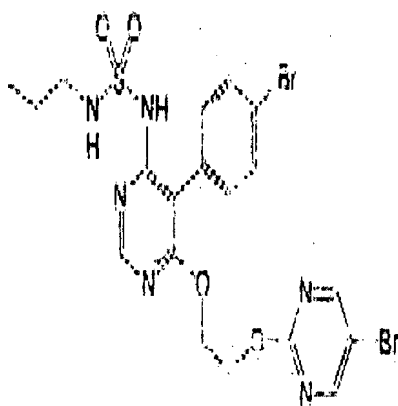
A61K 9/14

Exigencia No. EP PCT/EP2005/009775 12/09/2005

7 Revindicaciones

Vigente Desde: 11/09/2012

Hasta: 11/09/2026



Que la solicitud de Patente de Invención No. 8 25163 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales regentes. Resolución No. 36581 de 15/06/2012, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36587
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 2072

Rad. PCT/08-025163

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de marzo de 2008, con el N° 08-025163-00000-0000, por la sociedad Actelion Pharmaceuticals LTD., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTABLE QUE COMPRENDE UNA PIRIMIDINA-SULFAMIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2006/053210 del 11 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00119 y notificado por fijación en lista el 6 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 125 a 129 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-025163-00005-0000 del 22 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 139 y 140) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 139 y 140 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2096903799

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36587
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 2072

Rad. PCT/08-025163

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: " COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTABLE QUE COMPRENDE EL COMPUESTO 5-(4-BROMOFENIL)-6-[2-(5-BROMOPIRIMIDIN-2-IL)OXIETOXI]-N-(PROPILSULFAMOIL)PIRIMIDIN-4-AMINA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTABLE QUE COMPRENDE EL COMPUESTO 5-(4-BROMOFENIL)-6-[2-(5-BROMOPIRIMIDIN-2-IL)OXIETOXI]-N-(PROPILSULFAMOIL)PIRIMIDIN-4-AMINA "

Clasificación IPC: A61K 31/506, 9/28, 9/14.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 139 y 140.

Titular: ACTELION PHARMACEUTICAL LTD.

Domicilio: Allschwil, Suiza.

Inventores: Charles Tokunbo Adesuyi, Lovelace Holman, Oliver Lambert y Bruce Hamilton Lithgow.

Prioridad N°: PCT/EP2005/009775 **Fecha:** 12 de septiembre de 2005.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2006/053210 **Fecha:** 11 de septiembre de 2006,

Vigente desde: 11 de septiembre de 2006 **Hasta:** 11 de septiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36587
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 2072

Rad. PCT/08-025163

referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Actelion Pharmaceuticals LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LÍGIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83 piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santolímio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓